

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3619 Anuncio de cobranza de impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2025.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1151, de fecha de 07 de julio de 2025, se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2025, integrado por 439 recibos por un importe de 1.045.054,28 euros.

El periodo voluntario de pago del impuesto sobre actividades económicas de 2025 del municipio de Lorquí se iniciará el día 21 de julio y finalizará el día 22 de septiembre de 2025.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en la Oficina Virtual Tributaria (<https://lorqui.tributoslocales.es/>), Oficina de Correos, Oficina de Recaudación (con tarjeta), en las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell y Cajamar), utilizando el documento de ingreso que se encuentra a disposición en la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección:

<https://lorqui.tributoslocales.es/>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Lorquí, 9 de julio de 2025.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.